TETA MBA'E'APOPY HA NEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Resolución D.G.A.F. Nº 129 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2/2016 AL CONTRATO I-04/2015 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA INTER EXPRESS S.A. PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PROMOCION DE INVERSIONES" EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO----------

Asunción, 01 de diciembre de 2016.-

VISTO:

El MEMORANDUM UEP / Nº 435/2016 del 01 de diciembre de 2016, recibido de la Red de Inversiones y Exportaciones, por el cual se solicita la emisión de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda Nº 2/2016 al Contrato I-04/2015, correspondiente a la ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, el inc. c) del Artículo 2º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa que "quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las contrataciones que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349/9) Apéndice I – Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Ítem 3 Modificaciones, establece que "en el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Resolución D.G.A.F. Nº 129 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2/2016 AL CONTRATO I-04/2015 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA INTER EXPRESS S.A. PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PROMOCION DE INVERSIONES" EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO----------

contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa en las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en los casos de extrema urgencia) que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su No Objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El prestatario debe enviar al Banco para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan en los contratos

Que por Nota CPR/C/2016/2179 del 1º de diciembre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorga su "No Objeción" a la Adenda Nº 2 del Contrato suscripto entre las partes.

Que, el Dictamen Jurídico Nº 654 de fecha 01 de diciembre de 2016, emitida por la Dirección General de Asuntos Legales, concluye que se prosiga con los tramites que conlleven a la emisión de la Resolución de autorización de la Adenda Nº 02/2016 al Contrato Abierto Nº I-04-2015.

Que el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y Responsable de la "formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio", y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el art. 1º, inc. b) del Decreto Nº 2348/99 "Por el que se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".".

Que, por Resolución Nº 21 del 22 de enero de 2014 se aprueban los "Procedimientos para realizar Adendas a Contratos" en procesos de Contrataciones Públicas, para la Dirección de Contrataciones (UOC) y las distintas Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), y delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Resolución de adjudicar los procesos licitatorios y así mismo de Adendar Contratos, previo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TANTO, y de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

R E S U E L V E:

ART. 1º: APROBAR la Adenda N° 2 al Contrato I-04/2015 suscripto entre la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) –"Programa Promoción de Inversiones", Préstamo BID 3131 OC-PR del Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay y la Empresa INTER EXPRESS S.A., en el marco de la contratación para ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS, a fin de modificar el plazo y el monto máximo del contrato que quedará de la siguiente forma:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES E. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Resolución D.G.A.F. Nº 129 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2/2016 AL CONTRATO I-04/2015 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA INTER EXPRESS S.A. PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PROMOCION DE INVERSIONES" EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO----------

Empresa Contratada	Valor del Contrato (impuestos incluidos)	Plazo del Contrato
INTER EXPRESS S.A.	Mínimo: Gs. 800.000.000.- Máximo: Gs 1.270.000.000.-	16/11/2015 al 30/06/2017.-

ART.2°.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX suscribir la Adenda.

ART.3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ B.
DIRECTOR GENERAL